



"2025, Año de la Mujer Indígena"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXVI LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 66-II-7-0728  
EXP. 2423

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Senadores  
P r e s e n t e .

Tenemos el honor de remitir a usted para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con número CD-LXVI-II-1P-063 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025.



  
Dip. Julieta Villalpando Riquelme  
Secretaria

MVC/rgj



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción III del artículo 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 28.- ...**

**I. y II. ...**

**III.** Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; **los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;** así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

**IV. ...**

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expedirá las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas necesarias para su aplicación de este Decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Tercero.-** La Secretaría implementará campañas de difusión sobre la gestión adecuada de los paneles solares al final de su vida útil, en un plazo no mayor a un año.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025.



  
Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta

  
Dip. Julieta Villalpando Riquelme  
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXVI-II-1P-063 Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025.

  
Mtro. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios

MVC/rgj